

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por la señora **LAURA ROSA VANEGAS RANGEL** contra **MULTIENLACE S.A.S.**, **Radicado: 05001310501120190039900**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

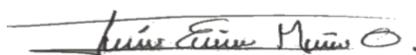
Agencias en derecho fijadas en sentencia del 1.º de septiembre de 2020 a cargo de la parte demandante. y a favor de la demandada MULTIENLACE S.A.S**\$877.803,00**

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 21 de junio de 2021, a cargo de la demandante. y a favor de la demandada MULTIENLACE S.A.S.....**\$908.526,00**

Otros gastos.....**\$0**

Total.....**\$1.876.392,00**

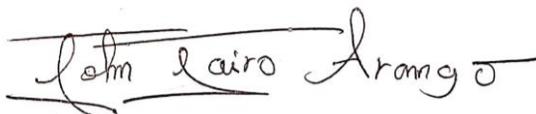
SON: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
-Secretario-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 175 fijado en la secretaria del Juzgado hoy 05 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario:

